

ACTA NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL SIETE (14-2007). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veinticinco de julio del año dos mil siete, reunidos en el salón sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. René Arturo Villegas Lara, del Abogados y Notarios; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la Ciencias Económicas; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Dr. Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Darío Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Milton Giovanni Fuentes López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora

de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procedió de la manera siguiente:

Audiencia al Licenciado Fernando Molina Meza, Coordinador de la Unidad Técnico Política.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Fernando Molina Meza, Coordinador de la Unidad Técnico Política, acompañado por la Licda. Geidy de Matta, Directora de la Escuela de Ciencia Política y otros miembros de dicha Unidad, quienes al hacerse presentes presentaron el Plan de Acompañamiento del Proceso Electoral 2007, describieron el proceso de observación electoral. Finalizada la exposición se retiraron del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP-, quien al hacerse presente acompañado por el Lic. Roberto Taracena Samayoa, Asesor Jurídico, Lic. Edgar Abdiel Grajeda, Administrador del Plan de Prestaciones y Licda. Lilliam María Barrantes Echavarría, Representante de los Docentes ante la Junta Administradora, agradecen la misma y se refieren a las propuestas de modificación al Reglamento de la Junta Administradora y del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para lo cual hacen énfasis en una serie de aspectos legales. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto QUINTO, Inciso 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4; SÉPTIMO, Inciso 7.1., 7.2. y 7.3; Punto NOVENO, Inciso 9.4.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.13-2007.

Lectura del Acta No.13-2007 misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO: ELECCIONES:

3.1 Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Dos Representantes

Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.15-CD-83/2007 emitido por el Secretario del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.2 del Acta 11/2007 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, donde solicitan la autorización de Convocatoria para Elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, a realizarse en el segundo semestre de 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para las Elecciones de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, para realizarse el segundo semestre. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las referidas elecciones.**

3.2 Designación del Representante ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-.

El Consejo Superior Universitario en cumplimiento con el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.13-2007 de sesión celebrada el 11 de julio de 2007, procede a efectuar la designación del Representante ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del procedimiento establecido para el efecto **ACUERDA: Designar al Ing. José Santiago Méndez Arana como Representante ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-.**

3.3 Designación del Representante del Consejo Superior Universitario ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario en cumplimiento con su resolución contenida en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.13-2007 de sesión celebrada el 11 de julio de 2007, procede a efectuar la designación del Representante del Consejo Superior Universitario ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del procedimiento establecido para la efecto **ACUERDA: Designar al Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría**

como Representante del Consejo Superior Universitario ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones.

3.4 Propuesta para la autorización de la convocatoria para realizar la elección de Director y de Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.0772-07-2007, emitido por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.02-2007, presenta a consideración la propuesta para la autorización de la convocatoria para realizar la elección de Director y de Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, con el objeto de normalizar la situación imperante en dicho Centro Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y diversas propuestas de miembros de este Órgano de Dirección **ACUERDA: 1) Convocar a Elección de Director y del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, para el 09 de octubre de 2007 de 16:00 a 21:00 horas, en las instalaciones del referido Centro. En caso de no obtener mayoría absoluta de votos, la elección se repetirá el 10 de octubre 2007, en el mismo lugar y hora indicada; si en esta segunda oportunidad no hubiere mayoría absoluta o se produjere empate, la elección se repetirá el 11 de octubre 2007, en el mismo lugar y hora indicada. Si en esta oportunidad tampoco hubiere mayoría absoluta o hubiere empate, se procederá conforme lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Nombrar una Comisión Específica para coordinar el desarrollo del proceso electoral con el apoyo del Director Interino del Centro Universitario de Izabal, dicha Comisión queda integrada de la manera siguiente: Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Doctor Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis y Lic. Adrian Marín Bonilla. 3) Nombrar al Lic. Otto René Solis Méndez como Director Interino del Centro Universitario de Izabal, a partir del 01 de agosto de 2007 hasta que tome posesión el Director Electo, quien deberá realizar los trámites administrativos para la realización de dicha Elección y la divulgación de la misma, haciéndolo del conocimiento de los estudiantes, catedráticos y egresados del referido Centro. 4) Agradecer al Ing. Agr. Virgilio Godínez Godínez, por la labor realizada durante el tiempo que fungió como Director Interino en el Centro Universitario de Izabal.**

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Ampliación Presupuestaria No. 86-2007, Póliza de Diario No. 384-2007, por un monto de Q 179,240.00 del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentada en el oficio D. P. No. 305-2007, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestaria No. 86-2007, amparada en la Póliza Diario No. 384-2007, por un monto de **Q 179,240.00**, del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEBITOS

Programa: Ingresos No Tributarios,
Subprograma: Derechos Educativos,
Grupo: Matrícula Estudiantil Postgrado

Q 179,240.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CREDITOS

Programa: Docencia,
Subprograma: Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias,
Grupos:

- a) Servicios Personales
- b) Servicios no Personales
- c) Materiales y Suministros

Q 79,542.00

Q 3,603.00

Q 5,655.00

Q 88,800.00

Programa: Docencia
Subprograma: Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente,
Grupos:

- a) Servicios Personales
- b) Servicios no Personales
- c) Materiales y Suministros
- d) Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles
- e) Asignaciones Globales

Q 28,736.00

Q 17,050.00

Q 27,000.00

Q 6,000.00

Q 11,654.00

Q 90,440.00

Lo que hace un total de..... **Q 179,240.00**

La presente ampliación al presupuesto del Centro Universitario de Nor-Oriente – CUNORI- se realiza en virtud de la apertura de los Programas Docentes Autofinanciables “Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias” y

“Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente”, sustentados en la proyección de ingresos para los mismos.

4.2

Solicitud de Dispensa para laborar después de los 65 años de edad presentada por el Ing. ANTONIO JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE, Profesor de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-193-2006 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Ing. ANTONIO JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE, Profesor de la Facultad de Ingeniería, por el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, por haber cumplido 66 años el 3 de enero de 2007. Del análisis efectuado al expediente, dicha División manifiesta: El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas la jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula el retiro obligatorio. El Ingeniero Antonio Juan de Dios Cabrera Valverde tiene 30 años de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 66 años de edad cumplidos al 3 de enero de 2007 por lo cual su caso esta comprendido dentro del Artículo antes citado. La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.6-2007, solicita la autorización del Consejo Superior Universitario para que el Ingeniero Cabrera Valverde pueda seguir laborando en la Facultad de Agronomía como Profesor Titular X, por el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, por tal motivo y tomando en cuenta la facultad del Honorable Consejo Superior Universitario de hacer excepciones, al tenor del citado Artículo 12, se estima que dicho organismo puede autorizar al Ingeniero Antonio Juan de Dios Cabrera Valverde seguir laborando en la Universidad hasta el 31 de diciembre de 2007. Por lo que, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos Opina que el Consejo Superior Universitario puede otorgar dispensa para laborar hasta el 31 de diciembre del 2007, al Ingeniero ANTONIO JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE, toda vez lo considere conveniente, según el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, **ACUERDA: Autorizar Dispensa al Ingeniero Antonio Juan de Dios Cabrera Valverde para laborar hasta el 31 de diciembre del año 2007, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.3 Solicitud de autorización de un aporte de capital de Q.250,000.00 para la realización de los Primeros Juegos Universitarios – UNIVERSIADA NACIONAL USAC-2007-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF 743-2007 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de autorización de un aporte de capital de Q.250,000.00 para la realización de los Primeros Juegos Universitarios – UNIVERSIADA NACIONAL USAC-2007-, solicitada por el Jefe del Departamento de Deportes como Coordinador General de Universidad Nacional USAC2007, en Ref.D.D.271/2007. La Dirección General Financiera avala la Ref.D.P.319-2007 del Departamento de Presupuesto, quien indica que el monto de Q.250,000.00 pueden tomarse de la partida de Política Financiera y se ubicarán en el Departamento de Deportes, a quien se le responsabiliza de la ejecución de los mismos; dichos recursos no serán con carácter recurrente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación **ACUERDA: Autorizar el aporte de capital de Q.250,000.00 para la realización de los Primeros Juegos Universitarios – UNIVERSIADA NACIONAL USAC-2007- . Dicho monto se tomará de la partida de Política Financiera y se ubicarán en el Departamento de Deportes, a quien se le responsabiliza de la ejecución de los mismos; dichos recursos no serán con carácter recurrente.**

4.4 Solicitud de autorización de presupuesto para la ejecución del Plan de Acompañamiento Institucional de la Universidad de San Carlos de Guatemala Elecciones Generales 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF 742-2007 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de autorización de presupuesto para la ejecución del Plan de Acompañamiento Institucional de la Universidad de San Carlos de Guatemala Elecciones Generales 2007, presentada por el Coordinador de la Unidad Técnico Política en Oficio REF: UEPA/E2007.05.2007. La Dirección General Financiera avala la Ref.D.P.318-2007 del Departamento de Presupuesto, quien indica que el monto solicitado de Q.100,000.00 pueden tomarse de la partida de Política Financiera y que la ejecución de dichos recursos quedarán bajo la responsabilidad de las autoridades correspondientes. Dichos recursos se ubicarán en un subprograma de Rectoría. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la

solicitud y amplia deliberación **ACUERDA:** ***Autorizar el monto de Q.100,000.00 para la ejecución del Plan de Acompañamiento Institucional de la Universidad de San Carlos de Guatemala Elecciones Generales 2007. Dicho monto se tomará de la partida de Política Financiera y que la ejecución de dichos recursos quedarán bajo la responsabilidad de las autoridades correspondientes y se ubicarán en un subprograma de Rectoría.***

VOTO RAZONADO:

Manifiestan su voto razonado, los siguientes miembros:

Dr. René Arturo Villegas Lara, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Herbert René Miranda Barrios, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala y Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas.

4.5

Opinión de la Dirección General Financiera, referente al caso de la solicitud de ayuda económica de los Licenciados en Zootecnia Mario Efraín González Estrada y Jorge Eduardo Salazar Pérez, docentes del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF 740-2007 emitido por la Dirección General Financiera, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.13-2007, referente al caso de la solicitud de ayuda económica de los Licenciados en Zootecnia Mario Efraín González Estrada y Jorge Eduardo Salazar Pérez, docentes del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI-, indicando: 1. Con fecha 6 de julio del año 2006, el Licenciado González Estrada, solicitó a la Dirección General de Docencia, en concepto de Ayuda Económica, la suma de Q.4,000.00 para cursar el tercer semestre de la Maestría en Producción Avícola, en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. 2. El 13 de octubre de 2006, el Doctor Ludwing E. Figueroa Hernández, Coordinador del Departamento de Parasitología de la citada Unidad Académica, envía nota al Doctor Olmedo España, con el propósito de completar la información de los docentes que solicitaron ayuda económica para cursar la referida Maestría, entre los cuales se incluye al Licenciado González Estrada, indicando en la misma que es Profesor Interino. 3. Para el caso del Licenciado Jorge Eduardo Salazar Pérez, en la Dirección General de Docencia se argumentó la misma situación que para el Licenciado González

Estrada, es decir, por ser profesores interinos no se les brindó la ayuda económica. La Dirección General Financiera, con base en lo anterior OPINA que este caso debe ser trasladado a la Dirección General de Docencia, por ser una autorización que compete a dicha Dirección General y quien de acuerdo a sus recursos disponibles y a los requisitos que la referida erogación conlleva, podrá atender la solicitud de los Docentes indicados. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, y amplia deliberación **ACUERDA: *Trasladar el expediente a la Dirección General de Docencia, para que atienda a la brevedad posible la solicitud de ayuda económica de los Licenciados en Zootecnia Mario Efraín González Estrada y Jorge Eduardo Salazar Pérez, docentes del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI-, siempre y cuando los profesores cumplan con los requisitos establecidos para el efecto. La Dirección General de Docencia, debe presentar a este Órgano de Dirección un informe de lo actuado al respecto.***

QUINTO:**REFORMA UNIVERSITARIA:****5.1**

Solicitud de Revisión al Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No.11-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente a la aprobación de las “Bases de Licitación para la compra de terreno, para un Centro Universitario Metropolitano”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio CGP.137.07.07 emitido por la Coordinadora General de Planificación, donde solicita la Revisión al Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No.11-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente a la aprobación de las “Bases de Licitación para la compra de terreno, para un Centro Universitario Metropolitano”, en el sentido de que lo acordado por este Órgano de Dirección, quede de la siguiente manera: **ACUERDA: 1) APOYAR LA INICIATIVA DE COMPRA DE TERRENO PARA UN NUEVO CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO; 2) ENCARGAR A LA ADMINISTRACION CENTRAL CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO PROYECTO; 3) INSTRUIR A LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA PARA QUE ESTABLEZCA LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA PARA LA CONSECUCCIÓN DE DICHO PROYECTO.** Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: *Modificar el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No.11-2007 de sesión celebrada el 13 de junio de 2007, el cual queda de la***

siguiente manera: 1) Apoyar la iniciativa de compra de terreno para un nuevo Centro Universitario Metropolitano. 2) Encargar a la Administración Central, continuar con los procedimientos establecidos en las Normas y Procedimientos para la ejecución del referido proyecto. 3) Instruir a la Dirección General Financiera para que establezca la disponibilidad financiera para la consecución de dicho proyecto.

5.2

Documento sobre la Política de atención de riesgo de la Universidad de San Carlos y a la propuesta de creación del “Centro de Estudios para el Desarrollo Seguro y la Prevención, Atención y Mitigación de Desastres”, revisado por la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 19 de julio de 2007, suscrita por la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento de este Órgano de Dirección, donde presentan el documento revisado sobre la Política de atención de riesgo de la Universidad de San Carlos y la propuesta de creación del “Centro de Estudios para el Desarrollo Seguro y la Prevención, Atención y Mitigación de Desastres”, cuya propuesta fue desarrollada por la Coordinadora de Planificación. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis del documento y amplia deliberación ***ACUERDA: Trasladar el documento indicado en el epígrafe del Punto a la Dirección General Financiera para que emita dictamen al respecto.***

5.3

Propuesta de Distribución de las Economías del 2006 para Investigación en todas la Unidades Académicas, revisada por la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 23 de julio de 2007, emitido por la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento de este Órgano de Dirección, donde trasladan la propuesta revisada sobre la Distribución de las Economías del 2006 para Investigación en todas la Unidades Académicas, la cual fue desarrollada por la Coordinadora General de Planificación. Al respecto el Consejo

Superior Universitario luego del análisis del documento y amplia deliberación **ACUERDA:** *1) Suprimir la asignación del 15% fijado a la Dirección de Investigación. 2) Distribuir las Economías del año 2006 de la siguiente manera: 42.5%: asignado equitativamente entre todas las Unidades Académica y el 57.5%: asignado de acuerdo al indicador de incentivo a las investigaciones. Dichos recursos deberán ser utilizados exclusivamente para investigación, ya sea para desarrollar proyectos nuevos, para apoyar el desarrollo y culminación de proyectos en marcha, mejorar infraestructura, equipo y adquisición de insumos para investigación. 3) Instruir a la Dirección General Financiera, para que agilice los trámites para la utilización de los recursos asignados en el numeral 2) a las Unidades Académicas, a la brevedad posible.*

5.4 Propuesta sobre el Instructivo para la Elaboración del Plan Operativo Anual 2008 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, elaborado por la Coordinadora General de Planificación.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n emitido por la Coordinadora General de Planificación, que contiene Propuesta sobre el Instructivo para la Elaboración del Plan Operativo Anual 2008 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para consideración y aprobación de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Aprobar el Instructivo para la Elaboración del Plan Operativo Anual 2008 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, elaborado por la Coordinadora General de Planificación. (Documento Adjunto)*

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Titularidades:

6.1.1 Centro Universitario de Santa Rosa – CUNSARO-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.: CD-CUNSARO-097/2007 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-, que contiene transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No.18-2007 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario,

donde de conformidad con los resultados de los Concursos de Oposición y con base en lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, solicitan la Sanción de Titularidad de los siguientes profesionales: Licenciada Herminia del Pilar Sagastume Miranda, Licenciado Humberto González Guzmán y Licenciada Sindie Johana García Castillo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Santa Rosa a los siguientes profesionales: Licenciada Herminia del Pilar Sagastume Miranda, Licenciado Humberto González Guzmán y Licenciada Sindie Johana García Castillo.**

6.1.2 Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario Oficio J.D. No.399-2007 emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Oficio SA:Ref.No.60.2007 emitido por el Secretario de la referida Facultad, que contienen transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.5, Subinciso 5.5.5 del Acta No.03-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, donde de conformidad con el fallo del Jurado de Concurso de Oposición del Área de Administración, solicitan la sanción de titularidad de las plazas que fueron adjudicadas y que no fueron impugnadas, de los siguientes profesionales: Licda. Helen Jeannette Marroquín Menocal y Lic. Mauro Alfredo Rodríguez Gutiérrez. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Económicas a los siguientes profesionales: Licda. Helen Jeannette Marroquín Menocal y Lic. Mauro Alfredo Rodríguez Gutiérrez.**

6.1.3 Centro Universitario de Occidente –CUNOC-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio S.A. No.224-07 emitido por el Secretario Administrativo, donde de conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, en el Punto Octavo, Inciso 8.7 del Acta CD.04.07 y Punto Noveno, Inciso 9.6 del Acta CD.06.07 y los resultados de los Concursos de Oposición de las Divisiones de Ciencias de la Salud y Ciencias de la Ingeniería, solicitan la sanción de titularidad de los siguientes profesionales: Norma Leticia Ixquiác, Arusy Eira Alonzo Sarda, Lidia Roxana Ramírez, Edgar Gabriel Pérez Álvarez, Milton Ruiz Soc y Eddie Omar Flores Aceituno. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Occidente a los siguientes profesionales: Norma**

Leticia Ixquiac, Arusy Eira Alonzo Sarda, Lidia Roxana Ramírez, Edgar Gabriel Pérez Alvarez, Milton Ruiz Soc y Eddie Omar Flores Aceituno.

6.1.4 Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio JD-AEPJ-705/2007 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, que contiene transcripción del Punto Vigésimo Noveno, Incisos 29.1, 29.2, 29.3 y 29.4 del Acta No.16-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Noveno, Inciso 9.6 del Acta No.03-2007, y con base en lo estipulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, solicitan la sanción de titularidad de la Licenciada Telma Patricia Véliz Estrada, ganadora del Concurso de Oposición en la Unidad de Desarrollo Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Designar como Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Médicas a la Licenciada Telma Patricia Véliz Estrada.***

6.1.5 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficios Ref. No.F.969.06.2007 y Ref.No.F.1039.07.2007, emitidos por el Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que contienen transcripción del Punto Décimo del Acta No.23-2007, y Punto Cuarto del Acta No.25-2007, respectivamente, donde de conformidad con los resultados de los Concursos de Oposición y con base en lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, solicitan la sanción de titularidad de la Licenciada Heidy Xiomara Barrios Centeno, Licenciada Maritza Sandoval López y Licenciada Mildred Eugenia Alquijay Pacheco. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a los siguientes profesionales: Licenciada Heidy Xiomara Barrios Centeno, Licenciada Maritza Sandoval López y Licenciada Mildred Eugenia Alquijay Pacheco.***

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Información sobre las gestiones que se han realizado en torno al Informe de Auditoría realizada por la Contraloría General de

Cuentas a la Universidad de San Carlos de Guatemala del año 2006.

El Consejo Superior Universitario conoce la información proporcionada por el Secretario General, referente a las gestiones administrativas que se han realizado en torno al Informe de Auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas a la Universidad de San Carlos de Guatemala del año 2006, entre ellas que se contactó al profesional especialista en la rama jurídica, quien procederá de acuerdo a lo acordado por este Consejo Superior y será contratado a partir del 01 de agosto del año en curso con el fin de asesorar a los miembros de este Órgano de Dirección y de seguimiento a los señalamientos formulados a la Universidad de San Carlos de Guatemala y el desvanecimiento respectivo. Asimismo, el Señor Rector informa de los procedimientos que se han realizado con las distintas Unidades Académicas para el desvanecimiento de los señalamientos hechos por la Contraloría General de Cuentas, a través del Informe de Auditoría a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

7.2

Solicitud de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, para que se les conceda una prórroga para trasladar el Reglamento de Baja Inventario de los Bienes Muebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.C.Admón.04.2007 emitido por la Comisión de Administración de este Órgano de Dirección, donde solicitan prórroga para trasladar el Reglamento de Baja Inventario de los Bienes Muebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que es necesario analizar y discutir dicho Reglamento para luego presentarlo a consideración y aprobación de este Consejo Superior. Asimismo informan que en las reuniones que se llevan a cabo para dicho análisis, asisten el Auditor General y la Directora de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: Acceder a lo solicitado por la Comisión de Administración, por lo que, el Reglamento de Baja Inventario de los Bienes Muebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala deberá ser presentado en la siguiente sesión ordinaria de este Consejo Superior.**

7.3**Solicitud de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, para que se les conceda una prórroga de un mes para presentar la propuesta integral referente a las cuotas de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.C.Admón.03.2007 emitido por la Comisión de Administración de este Órgano de Dirección, donde solicitan se les conceda una prórroga de un mes para presentar la propuesta integral referente a las cuotas de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, según les fue requerido en el Punto Cuarto, Inciso 4.6 del Acta No.12-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de junio de 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

OCTAVO:**SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.****8.1****Propuestas de Modificación al Reglamento de la Junta Administradora y del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-334-06-2007 emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, donde en correspondencia a lo requerido por éste Órgano de Dirección en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.27-2006, presenta a consideración, propuestas de modificación al Reglamento de la Junta Administradora y del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales tienen como fin fundamental permitir que el Plan consolide su situación financiera y con ello garantice, a todos los afiliados al mismo, gozar de las prestaciones a las que se tiene derecho en una forma indefinida. Las propuestas que se presentan son las siguientes: **1. Inversión de las reservas técnicas:** Ampliar el marco que regula las inversiones de las reservas técnicas del Plan de Prestaciones, permitiendo que se financien proyectos económicamente rentables y que cuenten con garantías a favor del Plan; asimismo, estimular la solicitud de préstamos por parte de los beneficiarios, al otorgarse créditos a tasas de interés similares bancario, (Modificación del Artículo 7, Inciso c) del Reglamento de la Junta y Artículos 34 y 35 del Reglamento del Plan de

Prestaciones). **2. Retiro Obligatorio al cumplir 65 años:** Cuando el Plan era obligatorio para todos los trabajadores universitarios, el retiro obligatorio a los 65 años se aplicaba a todos por igual; al ser declarada por la Corte de Constitucionalidad la no obligatoriedad de pertenecer al Plan, el retiro obligatorio se aplicará solo a los trabajadores afiliados al mismo. Por lo anterior, que afecta el principio de igualdad, la Junta Administradora propone que el Artículo que establece el retiro obligatorio al cumplir los 65 años de edad, se quite del Reglamento del Plan, y se tome como una política laboral incluyéndola en el Reglamento de Relaciones Labores de la Universidad y su Trabajadores, para que tenga una aplicación general. (modificar el Artículo 12 y 13 del Reglamento del Plan de Prestaciones). **3. Eliminar la edad máxima para ingresar al Plan:** Aproximadamente el 10% de los trabajadores que comienzan relación laboral con la Universidad, son mayores de 45 años de edad; esta población está desprotegida al no permitírsele en la actual reglamentación, su ingreso al Plan de Prestaciones, considerando que dentro de las presentes propuestas se está recomendando el que para todos los trabajadores nuevos de la Universidad el ingreso al Plan sea obligatorio, también se propone que se libere la edad de ingreso. Dentro de esta propuesta se recomienda que por parte del Consejo Superior Universitario se norme que todo trabajador que ingrese después de los 45 años de edad, (si se conserva el retiro obligatorio a los 65 años de edad) se retirara con las prestaciones a las que tenga derecho sin que su ingreso a una edad superior a los 45 años, sea justificación para solicitar dispensa al Consejo Superior con el propósito de seguir laborando. (modificación de los Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones). **4. Obligación de pertenecer al Plan de Prestaciones:** Según estudio realizado por el Lic. Roberto Taracena Samayoa, Consultor Jurídico de la Junta Administradora, se puede legislar por parte del Consejo Superior Universitario en el sentido que el Plan de Prestaciones sea obligatorio para todos los trabajadores de nuevo ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Obligación que sólo puede aplicarse a los trabajadores con nueva relación laboral, no así para los que ya están trabajando, producto de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad. (modificación del Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones). Se acompaña el estudio realizado por el Lic. Taracena. **5. Licencias sin goce de salario:** La Universidad otorga licencias sin goce de salario por diversos motivos; quienes las gozan, después de regresar a trabajar manifiestan que no están en condición de pagar las cuotas plan retrasadas (hasta dos años después), pero durante el período que gozaron de licencia, aunque no hayan pagado las cuotas, el Plan los protegió. La presente propuesta pretende que al momento de salir de licencia sin goce de salario, se indique si se pagarán o no las cuotas plan (laboral y patronal) y de esta forma el riesgo es asumido por el trabajador en forma consciente. También se regula en la propuesta la reposición del tiempo para jubilación, ya que al no pagar las cuotas plan,

se contempla que el lapso de la licencia sin goce de salario no se compute como tiempo de servicio, pero si aumenta la edad de la persona, lo cual puede en cierto momento significar una ventaja no justa, con relación a los trabajadores que no solicitan licencias sin goce de salario, (hay casos de personas que han estado en forma ininterrumpida por cinco o mas años de licencia sin goce de salario). (modificación de el Artículo 9 del Reglamento del Plan de Prestaciones).

6. Pago del seguro de vida y última pensión: Al momento de fallecer, no todos los trabajadores y jubilados han designado a los beneficiarios del seguro de vida y última pensión; lo cual significa que el mismo no se puede pagar hasta no tener una designación de herederos en forma legalizada, procedimiento que muchas veces tiene un costo similar al monto del seguro. La Junta Administradora se permite proponer, que en los casos en que no haya designación expresa de beneficiarios, por parte del trabajador o jubilado, el seguro se pueda pagar según lo indica el Código Civil al regular el orden de la sucesión intestada (ampliación del Artículo 26 del Reglamento del Plan de Prestaciones).

7. Techo de las pensiones y jubilaciones: Cuando se fijó el techo de Q.10,000.00 se hizo en forma general, no se tomo en cuenta que hay diversidad en las horas de contratación; un docente con 8 horas de contratación y categoría Titular VII o más tendrá una jubilación de Q 10,000.00, igualmente un docente con 6 horas o menos de contratación, tendrá una jubilación de Q10,000.00 por el promedio de salarios; lo cual se considera que no es justo en el caso de los docentes con 8 horas de contratación y titularidades altas. Por lo anterior se propone que el techo de jubilación sea en función de c/h/d/m, estableciéndose que el techo de la misma, sea Q.1,250.00 multiplicada por el número de horas de la última contratación, con el propósito de que las prestaciones sean proporcionales al número de horas de contratación (modificación de los Artículos 4 y 14 del Reglamento del Plan de Prestaciones).

8. Reingreso al Plan de Prestaciones: La Junta Administradora ha recibido varias solicitudes de reingreso al Plan de Prestaciones de trabajadores que presentaron su solicitud de retiro voluntario y definitivo, al declararse por parte de la Corte de Constitucionalidad la no obligatoriedad de pertenecer al mismo, habiéndoseles, en algunos casos, reintegrado cuotas de julio 2004 a la fecha de su retiro (diciembre de 2005 el máximo), a la fecha ya han transcurrido más de dos años sin aportaciones de cuotas, por lo que considera que ha prescrito todo derecho de cobro de prestaciones; se propone, para beneficio de los trabajadores que deseen reingresar al Plan, que estos años sean reactivados, pero se debe establecer que el tiempo no pagado no se considere como tiempo de servicio y edad, es decir, que el tiempo fuera del plan se congelaría y no sumaría ni en edad ni tiempo de servicio, por lo que sería necesario reponer dicho período. Con el fin de regular el reingreso al plan de prestaciones se presenta la propuesta contenida en la Ref.JAPP-271-05-2007; el cual debe considerarse como un Artículo transitorio del Reglamento del Plan de Prestaciones (Artículo nuevo). Las propuestas se encuentran

ampliamente justificadas en la documentación adjunta, el Reglamento del Plan de Prestaciones se está actualizando con las modificaciones, ampliaciones o artículos nuevos que el Consejo Superior Universitario apruebe en su oportunidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y amplia deliberación al respecto, ***ACUERDA: Trasladar la propuesta de modificación al Reglamento de la Junta Administradora y del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la Comisión de Presupuesto y Finanzas y Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo Superior, para que, tomando en consideración los antecedentes, efectúe un análisis de cada propuesta y lo presente a este Órgano de Dirección en un plazo de 2 meses, es decir para la segunda sesión ordinaria del mes de septiembre, la cual se realizará fuera del campus universitario donde conocerá como Punto Único dicho análisis. La Coordinación queda bajo la responsabilidad del Lic. José Rolando Secaída Morales, quien deberá convocar para atender el presente requerimiento.***

NOVENO:**IMPUGNACIONES****9.1**

RECURSO DE ACLARACIÓN interpuesto por la Licenciada LAURA ALICIA AGUILAR CAÑAS, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.07-2007 de sesión del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.031-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Aclaración interpuesto por la Licenciada LAURA ALICIA AGUILAR CAÑAS, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.07-2007 de sesión del Consejo Superior Universitario el 18 de abril de 2007. De los antecedentes se indica: I. El Consejo Superior Universitario, aprobó el Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos No. 025-2007 (04) relacionado con el recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Laura Alicia Aguilar Cañas y en sesión de fecha 18 de abril de 2007, en Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 07-2007, ACORDO: **“Declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por la Licenciada Laura Alicia Aguilar Cañas, en contra de la inexistente resolución identificada con el número 839-2006, en la que según indica la interponente fue emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias**

Económicas el 18 de octubre de 2006.” II. La Licenciada Laura Alicia Aguilar Cañas, fue notificada el 16 de mayo de 2007, de dicho punto resolutivo, y con fecha 18 de mayo de 2007, interpone Recurso de **Aclaración** en contra de la resolución de ese Alto Organismo, con el fin de que se le aclare en el sentido de precisar si la resolución numero 839-2006 existe o no. De las consideraciones generales, **la norma utilizada como marco legal, por la Licenciada Laura Alicia Aguilar Cañas, es el artículo 9 del Reglamento de Apelaciones, que establece: Artículo 9º.** “Notificada la resolución del Consejo, el recurrente y/o la autoridad contra la que se ha recurrido, solo podrán pedir dentro de los dos días siguientes al de la notificación, que dicha resolución se aclare o amplíe en determinados aspectos, pero en cuanto al fondo no se les admitirá recurso alguno”. **El Código Procesal Civil y Mercantil, establece: Artículo 596.** “Cuando los términos de un auto o de una sentencia sean oscuros, ambiguos o contradictorios, podrá pedirse que se aclaren...”. Del estudio de la resolución impugnada, se puede determinar que la misma es suficientemente clara, toda vez que el máximo Organismo al arribar a dicha decisión tomó en cuenta el análisis de la resolución que impugnó la interponente, como se expone. La Licenciada Laura Alicia Aguilar Cañas, solicita aclarar si la resolución numero 839-2006 existe o no. La resolución es clara, cuando el Consejo Superior Universitario advierte que la viabilidad de un recurso se determina por el cumplimiento de requisitos esenciales, que hacen posible la reparación del agravio causado, tal es el caso de la identificación indubitable de la resolución que se adversa, lo que no ocurre en el caso de la Licenciada Laura Alicia Aguilar Cañas; ya que la interponente invoca el agravio en contra de una resolución emitida el 18 de octubre de 2006. El Expediente administrativo se forma con las pruebas que aportan las partes y las que recaba el Órgano Asesor legal del Consejo Superior Universitario; por lo que derivado de ello se comprobó que la resolución numero 839-2006 con fecha 18 de octubre de 2006, es inexistente; debido a que la resolución que efectivamente produjo efectos jurídicos, es la que resolvió desfavorable el recurso de revisión contenida en Punto segundo, Numeral 2.1, del acta No. 28-2006, de fecha 28 de agosto de 2006, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, referida en la página dos (02) de la resolución del Consejo Superior Universitario y es la que en su momento oportuno debió impugnar la Licenciada Aguilar Cañas. Luego del análisis, esta Dirección es del criterio que en la resolución objetada no concurren conceptos ambiguos, oscuros ni contradictorios, que viabilicen la aclaración que se solicita, ante la claridad del contenido del texto. Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente Dictamen: 1. Que este expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. **QUE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PUEDE DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE ACLARACION** interpuesto por la Licenciada Laura Alicia Aguilar Cañas, en contra de

lo acordado en el Punto en Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 07-2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 18 de abril de 2007, por no ser obscuro, ambiguo o contradictorio, lo allí expresado. 3. Que la resolución que emita el Consejo Superior universitario deberá ser notificada a la Licenciada Laura Alicia Aguilar Cañas y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Aclaración en contra de lo acordado en el Punto en Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 07-2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 18 de abril de 2007, por no ser obscuro, ambiguo o contradictorio, lo allí expresado.***

9.2

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por los Licenciados MARIO AUGUSTO SANTISTEBAN y ENÁN FRANCISCO MORENO MARTINEZ, referente a la fecha de aceptación de renuncia o retiro laboral para el cálculo de jubilación.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No. 017-2007 (03) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por los Licenciados MARIO AUGUSTO SANTISTEBAN y ENÁN FRANCISCO MORENO MARTINEZ, referente a la fecha de aceptación de renuncia o retiro laboral para el cálculo de jubilación. De los antecedentes indica: Con fecha 28 de agosto del 2006, el Licenciado Mario Augusto Santisteban Veliz, solicita al Consejo Superior Universitario que: A) Que el Consejo Superior Universitario tome en cuenta las incongruencias temporales y conceptuales contenida en las opiniones de las comisiones consultadas; B) Que se envíe su expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se obtenga una opinión legal congruente con las leyes y reglamentos del caso, C) Que se indague por qué en el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Laborales, de los siete integrantes, solamente firman el documento tres miembros y D) Que se considere la extensión del tiempo transcurrido (tres años y tres meses) sin solución definitiva alguna. El Doctor Enán Francisco Moreno Martínez, con fecha 31 de agosto del 2006, solicitó al Consejo Superior Universitario que el expediente antes de ser tratado de nuevo por el Consejo Superior Universitario, sea enviado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para un análisis que tome en cuenta los aspectos en el numeral 5 de su memorial. Posteriormente la Dirección de Asuntos Jurídicos con la Providencia Número 445-2006, de fecha 20 de septiembre del 2006, regresó los expedientes de

dichos profesionales a la Secretaría General, en virtud que el Consejo Superior Universitario, trasladó su caso a la Comisión de Asuntos Laborales. La Dirección de Asuntos Jurídicos al realizar el análisis a los expedientes de los profesionales Licenciado Mario Augusto Santisteban Véliz y Doctor Enán Francisco Moreno Martínez, determina lo siguiente. 1. Que con fecha 06 de julio de 2005, el Consejo Superior Universitario, en el Punto Sexto del Acta 17-2005 del 06 de julio del 2005, acordó “Informar a los Licenciados Mario Augusto Santisteban Véliz y Enán Francisco Moreno Martínez, que la disposición a aplicarse para efectos de aceptación de su renuncia o retiro laboral son las vigentes a partir de la fecha efectiva de dicho retiro laboral, o sea el 01 de junio de 2004”. 2. Con fecha 19 de julio del 2005, el Doctor Enán Francisco Moreno Martínez, solicitó que se aclarara y ampliara el punto anterior, esta Dirección se permite indicar que la aclaración y ampliación de lo resuelto por el Honorable Consejo Superior Universitario solamente proceden como consecuencia de la interposición de un recurso de apelación. 3. No obstante lo anterior, la Comisión de Asuntos Laborales con fecha 27 de junio del 2005, aclaró la fecha que a su criterio debe aplicarse en el caso de dichos profesionales, es decir el uno de junio del 2003. 4. Con relación al requerimiento del Doctor Moreno Martínez, así como del Licenciado Mario Augusto Santisteban Véliz, quienes solicitan que la Dirección de Asuntos Jurídicos conozca su caso, no es posible acceder a lo requerido, en virtud que ya existe un acuerdo del Consejo Superior Universitario con relación a su caso y además la Comisión de Asuntos Laborales del Consejo Superior Universitario, con fecha 07 de septiembre de 2005, lo trasladó a ese Alto Organismo para su resolución. Asimismo conoce Oficio s/n de fecha 14 de junio de 2007 emitido por el Lic. Adrian Marín. Asesor Jurídico, que luego del análisis del expediente de mérito, considera: A) No consta en el expediente que la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.6 del Acta Número 35-2003 dictada por ésta el 2 de octubre de 2003, haya sido impugnada mediante el Recurso de Apelación a que se refiere el Artículo 30 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vía establecida por la normas universitarias para que las personas agraviadas por una decisión de la referida Junta puedan acceder ante el Consejo Superior Universitario. B) Todo indica, de conformidad con la documentación existente, que el caso planteado por los Licenciados Mario Augusto Santisteban Véliz y Enán Francisco Moreno Martínez fue atendido por el Consejo Superior Universitario con suficiente consideración, no obstante que como se indicó, no se accionó debidamente en contra de la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, y en virtud de lo expuesto y las consideraciones formuladas, opina que el Consejo Superior Universitario al conocer las solicitudes presentadas el 31 de agosto de 2006 por los Licenciados Mario Augusto Santisteban Véliz y Enán Francisco Moreno Martínez debe indicarles que se estén a lo

resuelto en el Punto Sexto del Acta Número 17-2005 y que la fecha mencionada al final del Punto es la del 1 de junio de 2003 y no 2004 como se consignó. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, así como de la audiencia concedida al Lic. Enán Francisco Moreno Martínez, ***ACUERDA: Regresar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que considerando la documentación recibida durante la audiencia concedida al Lic. Enán Francisco Moreno Martínez, realice un nuevo análisis y emita el dictamen respectivo.***

9.3

Solicitud de Revisión al acuerdo contenido en el Punto Noveno, Inciso 9.4 del Acta No.06-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Licenciado AXEL AMILCAR SANTIZO FLORES.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 032-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Revisión al acuerdo contenido en el Punto Noveno, Inciso 9.4 del Acta No.06-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Licenciado AXEL AMILCAR SANTIZO FLORES. De los antecedentes se indica: 1. El 19 de abril de 2007, el Licenciado Axel Amilcar Santizo Flores, presentó un memorial ante el Consejo Superior Universitario, en el que solicita revisión al acuerdo contenido en el punto Noveno del Acta No. 06-2007, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de marzo de 2007. El Licenciado Axel Amilcar Santizo Flores, solicitó al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, exoneración de responsabilidad en robo a salón de E.P.S, acordando el Consejo Directivo de la Referida Escuela, no acceder a lo solicitado, notificando lo acordado al accionante el 17 de octubre de 2005, tal extremo consta a folio número ocho (8) del presente expediente. Con fecha 24 de octubre de 2005, el Licenciado Axel Amilcar Santizo Flores, planteó Recurso de Apelación en contra del Punto Décimo del acta número 28-05 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación el 26 de septiembre de 2005. Mediante oficio numero 1454-05, de fecha 14 de noviembre de 2005, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación reitera al Licenciado Axel Amilcar Santizo Flores, que no es de su competencia el desvanecimiento ni la exoneración de cargos contables realizados por el Departamento de Auditoría Interna, por lo que debe acudir al Departamento de Auditoría Interna. El Licenciado Axel Amilcar Santizo Flores, con fecha 24 de enero de 2006, planteó ante el Consejo Superior Universitario Ocurso de Hecho, en virtud de

que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, no le dio trámite a su solicitud de elevar al Consejo Superior Universitario, el Recurso de Apelación, y en cambio le manifestó que no es competencia del Consejo Directivo la exoneración ni el desvanecimiento de los cargos imputados. El Consejo Superior Universitario el 28 de marzo de dos mil siete, en Acta No. 06-2007, Punto Noveno, Inciso 9.4, Acordó, Declarar sin lugar el Ocurso de Hecho, interpuesto por el Licenciado Axel Amilcar Santizo Flores, en virtud que el Recurso de Apelación fue presentado fuera del plazo establecido que regula el Reglamento de Apelaciones y por consiguiente es extemporáneo; confirmando la resolución contenida en el Punto Décimo del acta numero 28-05 de sesión celebrada el 26 de septiembre de 2005, por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. El accionante pretende que se revise el caso, con base a un documento que adjunta, que se refiere a fotocopia legalizada del oficio ECC 1356-05, de fecha 14 de octubre de 2005, emanado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, donde se le transcribe lo acordado por el Consejo Directivo en Punto Décimo, del acta 28-05 de sesión del 26-09-05, sin embargo dicho medio probatorio fue objeto de análisis en el momento de dictaminar sobre el Ocurso de hecho, por parte de esta Dirección, el cual forma parte del expediente objeto de estudio y el cual calza la fecha 17.10.05, 18:00, signado por el accionante. 2. Mediante providencia No. 847-04-07, el señor Secretario General de la Universidad solicita a esta Dirección la emisión de dictamen. 3. La Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante providencia DAJ 166-2007, solicitó los antecedentes al señor Secretario General, a fin de proceder a emitir del Dictamen. 4. Por medio de la providencia 1139-05-2007, se trasladan los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos. De las consideraciones legales y generales, la legislación universitaria no contempla la posibilidad de plantear “revisión” como medio para manifestar inconformidad por las decisiones del Consejo Superior Universitario. Nuestra legislación regula la “revisión” como recurso, en materia electoral, en casos laborales de despido y para manifestar inconformidad contra fallos de jurados de oposición, pero no contra las decisiones del máximo órgano universitario. Para que se conozca de un recurso, debe estar regulado el procedimiento en ley. En el presente caso, el accionante acude al Consejo, solicitando que se revise su caso por el Órgano Competente, manifestando inconformidad con una decisión del Consejo Superior Universitario, sin embargo, esta modalidad no está regulada en la legislación universitaria, ni en normas generales, por lo que vislumbrándose desde ya su improcedencia, es inminente su rechazo. Debe advertirse que el interesado no basa su petición en ninguna norma universitaria, referida a la procedencia de la revisión, pues no existe disposición que legitime el planteamiento que presenta. Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1) Que el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto puede rechazar la

solicitud de Revisión planteada por el Licenciado AXEL AMILCAR SANTIZO FLORES, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Noveno, Inciso 9.4 del acta No. 06-2007, del 28 de marzo de dos mil siete, en virtud que el recurrente ha planteado un medio de impugnación inidóneo contra el referido acuerdo.

II) Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al Licenciado Axel Amilcar Santizo Flores y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Rechazar la solicitud de Revisión planteada por el Licenciado AXEL AMILCAR SANTIZO FLORES, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Noveno, Inciso 9.4 del acta No. 06-2007, del 28 de marzo de dos mil siete, en virtud que el recurrente ha planteado un medio de impugnación inidóneo contra el referido acuerdo.**

9.4 **Solicitud de Revisión al Punto Noveno, Inciso 9.8 del Acta No.13-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al caso de profesores de la Facultad de Ciencias Médicas, planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de Revisión al Punto Noveno, Inciso 9.8 del Acta No.13-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al caso de profesores de la Facultad de Ciencias Médicas, planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

DÉCIMO:

INFORMES:

10.1

De la Secretaria General.

1. Oficio Ref. CED.058-2007, de fecha 27 de junio de 2007, por el que la Licenciada NOEMÍ LUZ NAVAS M., Secretario del Consejo de Evaluación Docente, CED, transcribe el Punto QUINTO, del Acta No. 04-2007, de sesión celebrada por dicho Consejo, el 22 de junio de 2007, con relación al "Envío del

- Informe al Consejo Superior Universitario sobre sus Actividades Realizadas, durante el Año 2006".
2. Oficio s/ref, s/f, por el que los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Universitaria de Personal, JUP, Período 2005-2007, Sobre los Casos Conocidos, Investigados y Resueltos", presentan "Informe con la indicación de cómo fue la resolución en el sentido de haber sido declarados con y sin lugar".
 3. Oficio Ref. RESOLUCIÓN JUP No. 005-2007, de fecha 30 de mayo de 2007, por el que José Luis Ayala Maldonado, Presidente de la Junta Universitaria de Personal, JUP, transcribe a LUZ ANDREA ESCALANTE QUEVEDO el Punto TERCERO, del Acta No. 14-2007, de sesión celebrada por dicha Junta, el 15 de mayo de 2007, con relación a su caso, como trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, referente a la finalización de su contrato por considerar que es una represalia por defender su calidad de persona y trabajadora universitaria al haber sido agredida verbal y psicológica por el Doctor EDWIN GARCÍA ESTRADA, quien coordina la unidad de Fase II y Salud Pública de dicha unidad académica". En la indicada transcripción informa al Consejo Superior Universitario que el motivo que dio origen al conflicto en mención, radica en el cambio constante de notas de los estudiantes, lo cual manifiesta falta de objetividad en las evaluaciones y una debilidad en el sistema de evaluación de los estudiantes de Medicina y debe de pronunciarse al respecto para evitar problemas futuros.
 4. Oficio Ref. Exp. ORD.GUA-75-2005/DESC, de fecha 08 de febrero de 2007, por el que el Procurador de los Derechos Humanos, notifica el Expediente que se refiere a la "denuncia presentada por la Licenciada KARLA EMY VELA DÍAZ, del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas relacionada con la violación del derecho humano al trabajo.
 5. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-704/2007, de fecha 04 de julio de 2007, dirigido al Licenciado Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Personal, DAP, por el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, en relación al nombramiento de la Doctora ELISA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ DE RODAS, de la Facultad de Ciencias Médicas.
 6. Copia de Oficio s/ref, de fecha 11 de julio de 2007, por el que las distintas coordinaciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas, presenta las "propuestas elaboradas por este grupo, que además ejerce la docencia, supervisión y asesoría en la Práctica Intra y Extramuros, como un aporte a la revisión de la Ley Marco de Salud".

7. Oficio Ref. AD 282-2007, de fecha 16 de julio de 2007, por el que la Licenciada Laura Avendaño, Asistente de Dirección de la Facultad de Arquitectura, envía ejemplares del boletín Informativo No.17, denominado “Diseño”, mismos que se enviaron en la bolsa de documentos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 11.2** Luego llegan: (9:15) Lic. José Rolando Secaida Morales, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Ing. José Santiago Méndez Arana; (9:20) Dr. René Arturo Villegas Lara, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Francisco Muñoz Matta; (9:30) Sr. Carlos Walberto Ramos; (10:00) Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Dr. Eduardo Abril Gálvez, Dr. Jorge Luis de León Arana, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal; (10:30) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (10:40) Sr. Luis Fernando Roque Delgado.
- 11.3** Presentan excusa para no asistir a la reunión por diferentes compromisos académicos: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana y Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón.

- 11.4** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.